

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00276 00

Subsanada la demanda acumulada y reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A** contra **ALAN JALLER MORENO**, para que en el término de cinco (5) días, pague estas sumas:

1. Pagaré No. **830000005501** visto a folios 6 a 7 de la demanda (virtual):

1.1 \$ **150.129.770** correspondiente al capital contenido en el citado pagaré.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma precitada calculados a la tasa certificada por la Superfinanciera, sin que superen la tasa más alta legamente permitida, ni los límites establecidos en el art. 305 del código Penal, desde mayo 19 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem* y/o conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES**, en los términos y para los fines del poder debidamente coferido.

NOTIFIQUESE,

**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

Juez.

(2)

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 102 de  
hoy 02 de octubre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO